

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81290

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9955 Resolución de 7 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comunidad Autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha.

El Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las Administraciones Públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de Autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se dispensa un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16 de noviembre de 2006), resuelvo:

Primero. Plazas.

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

Segundo. Condiciones de participación.

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios y notarias que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incursos en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

cve: BOE-A-2015-9955 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 222



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81291

Tercero. Acreditación de la lengua catalana.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

Cuarto. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro general del Ministerio de Justicia, como en el Registro general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada esta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

cve: BOE-A-2015-9955 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 222



Núm. 222

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81292

Distrito

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 3 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs http://justicia.gencat.cat y www.mjusticia.es (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

Quinto. Resolución.

Notaría

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 7 de septiembre de 2015.—El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Jordi Cabré i Trias.

ANEXO 1

Notarías vacantes radicadas en el territorio de Cataluña

Motivo de la vacante

Notaria	Motivo de la vacante	Distrito				
	Notarías primera clase					
	Antigüedad en la carrera					
1. Girona.	Girona.					
2. Barcelona.	Girona. Por jubilación del señor Francisco Vivas Arjona. Barcelona. Por jubilación del señor Carlos Cabadés O'Callaghan.					
3. Badalona.	,					
L'Hospitalet de Llobregat.	L'Hospitalet de Llobregat.					
5. Sabadell.	Sabadell.					
6. Sant Boi de Llobregat.	Sabadell. Desierta en concurso precedente (señor Diego Isasa). Sant Boi de Llobregat. Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor).					
7. Reus.	Reus.					
8. Mataró.	Por jubilación señor Rodríguez Díez.	Mataró.				
	Antigüedad en la clase					
9. Badalona.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Badalona.				
10. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Aldaz Riera).	L'Hospitalet de Llobregat.				
	Notarías segunda clase					
	Antigüedad en la carrera					
11. Barberà del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Sabadell.				
12. Blanes.	Desierta en concurso precedente (señora Dos Anjos González).	Santa Coloma de Farners				
13. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.				
14. Granollers.						
15. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señor Alexandre Nielles Sánchez).	Vic.				
16. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.				
17. Olot.						
18. Sant Andreu de la Barca.	Desierta en concurso precedente (señor Talens Grau).	Sant Feliu de Llobregat.				

cve: BOE-A-2015-9955 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 222 Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81293

	Notaría	Motivo de la vacante	Distrito						
19.	Sant Feliu de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Jose J. de I. y Guerrica-Echevarría).	Sant Feliu de Llobregat.						
20.	Vic.	Desierta en concurso precedente (defunción señor Costa Pages).	Vic.						
21.	Viladecans.	Desierta en concurso precedente (señora M. Olga Hernández Hernández).	Sant Boi de Llobregat.						
22.		Por traslado de la señora M. Teresa Sanahuja Cambra.	La Bisbal d'Empordà.						
	Antigüedad en la clase								
23.	Esplugues de Llobregat.								
24.	Figueres.	Desierta en concurso precedente (señor Francisco Consega García).	Sant Feliu de Llobregat. Figueres.						
25.	Gavà.	Desierta en concurso precedente (señor Farrés Ripoll).	Sant Boi de Llobregat.						
26.	Sant Vicenç dels Horts.	Desierta en concurso precedente (señor Novoa Sánchez).	Sant Feliu de Llobregat.						
27.	Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.						
28.	Vilanova i la Geltrú.	Por traslado del señor Eduardo Hernández Compta.	Vilanova i la Geltrú.						
	Notarías tercera clase								
Antigüedad en la carrera									
29.	L'Escala.	Por jubilación del señor Federico Sampol Bergamo.	Girona.						
30.	Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.						
31.	Cabrils.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.						
32.	Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo).	Figueres.						
33.	Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.						
34.	La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeriño Sánchez).	Granollers.						
35.	Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.						
36.	Móra la Nova.	Desierta en concurso precedente (señora Silvia M. García Vázquez).	Reus.						
37.	La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (señor Alfonso José Herrero Pérez).	Tremp.						
38.	Roda de Berà.	Desierta en concurso precedente señora Yolanda Ariño Royo).	El Vendrell.						
39.	Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.						
40.	Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (señor Mateu García).	Santa Coloma de Farners.						
41.	Tàrrega.	Desierta en concurso precedente (señora Elena Luaces López).	Cervera.						
42.	Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.						
43.	Vila-seca.	Desierta en concurso precedente (señor Calvo Saavedra).	Tarragona.						
44.	Vilassar de Dalt.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.						
45.	Xerta.	Desierta en concurso precedente (señor Rodríguez Jato).	Tortosa.						
46.	Argentona.	Por traslado del señor Néstor Alonso Buch.	Mataró.						
47.	Vilanova del Camí.	Por traslado del señor Joaquín Bermúdez Uyarra.	Igualada.						
		Antigüedad en la clase							
48.	Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Indurain Tornos).	Sabadell.						
49.	Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.						
50.	La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (señor Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.						
51.	Constantí.	Desierta en concurso precedente (señora Casal Esperanza).	Tarragona.						
52.	L'Espluga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (señora Pons Oliete).	Valls.						
<u>53.</u>	El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (señor Pozuelo Vázquez de Agredos).	Tremp.						
54.	·								
55.	Calaf.	Por traslado del señor Antonio Outeriño Sánchez.	Igualada.						

cve: BOE-A-2015-9955 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 222

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81294

ANEXO 2



Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas

Datos relativos a la convocatoria					
Número del concurso					
Resolución de convocatoria	Núm. del DC	OGC en que se publica	Núm. del BOE en que se publica		
Datos relativos a la persor	na solicitante ¹				
Número de escalafón	Número obte	enido en la lista definitiva	de aprobados		
Primer apellido	Segundo ap	ellido	Nombre		
Domicilio	Localidad				
Código postal Pr	ovincia		Teléfono		
Situación activo excedente en el cuerpo ú en otro cuerpo			Fecha de cese (en caso de excedencia)		
Fecha de nombramiento	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Categoría □ 1a	□ 2a □ 3a		
Antigüedad en la clase (solo debe	consignarse en ca	so de solicitar vacantes d	lel segundo turno)		
La clase se obtuvo en oposición en ☐ sí ☐ no	tre notarios				
Oposición entre notarios ☐ Clase ☐ 1a ☐ 2a		☐ Antigüedad en la carre	era		
Antigüedad (incluido el abono)		Abono (años)	Antigüedad (incluido el abono) / /		
Datos relativos a la notaría	a actual				
Notaría en la cual sirve		Clase ☐ 1a ☐			
Excedente de demarcación		Toma de poses	sión		
Para antiguos agentes de	cambio y bols	sa			
	nero 2, disposición	n adicional vigesimocuarl	a de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de la de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número		
Declaro bajo mi responsabilidad incompatibilidad a la cual se refiere			de las notarías que pretendo, no incurro en la		
Firma					
Lugar y fecha					

DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS

cve: BOE-A-2015-9955 Verificable en http://www.boe.es

^{1.} En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles. El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: calle de Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente:



Núm. 222

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de septiembre de 2015

Sec. II.B. Pág. 81295

ANEXO 3



Hoja de consignación de las notarías que se solicitan

Número del concurso Apellidos y nombre de la persona que concursa Nº. de hoja

Orden	Orden	Notaría que se solicita	Turno
de preferencia	de convocatoria	(según la convocatoria)	
Lugar y fecha		Firma	

Nota: Utilícense cuantas hojas se necesiten.

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles.

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: calle de Pau Claris, 81 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente:

protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X